



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Blanca Lorena Rodríguez Abaunza
demandado	Herederos determinados e indeterminados Armando Bustamante Ospina (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2016 00541 00
Asunto	Ordena emplazar, notificar y designar curador ad litem
Fecha de la providencia	Nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 98 este despacho **DISPONE,**

Revisadas las presentes diligencias, se observa que no se ha emplazado a los herederos indeterminados del señor Armando Bustamante Ospina, tal y como se ordenó en auto de fecha 19 de enero de 2017, en consecuencia se declara sin valor y efecto el inciso tercero y cuarto del auto de fecha 6 de abril de 2017 y 25 de julio de 2017 y se ordena a la parte actora que surta el emplazamiento en los términos ya citados.

***Designar como Curador Ad-Litem de los demandados Erica Bustamante Ustariz y Jorge Armando Bustamante Ustariz, a la abogada Omaira Velásquez quien se ubica en el correo electrónico omairavelasquezabogada@hotmail.com.**

***Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito a la profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

60 Del 11 0 JUL 2018

Secretaria